



*Ajute Anunciado G. Auténtico*

REF: Contrata por Trato Directo obra Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia, a Sochoer Ltda por \$ 243.831.499.-

Subdirección de Vivienda Y Equipamiento

Departamento de Estudios

Nº INT:

SDP:

CONTROLORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
24 ENE. 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

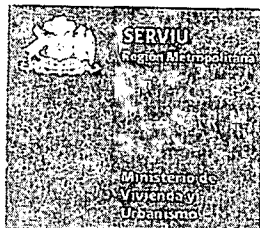
000035 24.01.2012

VISTOS:

- La Licitación Pública Nº 11-22.08.999-01 denominada "Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia", declarada desierta por Resolución Exenta Nº 281 de 23 de enero de 2012.
- El Ord. Nº 39 de 17 de enero de 2012 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento solicitando al Director de SERVIU Metropolitano autorización para realizar la contratación de las obras mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Art. 3 del D.S. Nº 236 (V. y U.) de 2002, y su conformidad estampada en dicho documento.
- El Acta de Apertura de Cotización de fecha 18 de enero de 2012.
- Ord. Nº 50 del 19 de enero de 2012 del Jefe Departamento Estudios al Subdirector de Vivienda y Equipamiento donde solicita autorización para proceder a tramitación del trato directo con Sociedad Constructora Hermanos Ltda. (SOCOHER) por un monto de \$ 243.831.499.- y su conformidad estampada en dicho documento.
- La oferta de Sociedad Constructora Hermanos Ltda. (SOCOHER) por la obra "Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia" de fecha 18 de enero de 2012 por un monto de \$ 243.831.499.
- La solicitud de refrendación presupuestaria Nº ofpa 02 de fecha 23 de enero de 2012 que imputa la suma de \$ 243.831.499 al ítem 22.08.999 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley Nº 20.557 de 2011 para 2012.
- El D.S. Nº 17 (V. y U) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- Acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con Sociedad Constructora Hermanos Ltda. (SOCOHER) la ejecución de la obra "Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia", en la suma alzada de \$ 243.831.499.-
- Establécese que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. Nº 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.); Ley general de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009, por los Anexos Complementarios de la Licitación Pública Nº 11-22.08.999-01 aprobadas por Resolución Exenta Nº 7838 de 28 de diciembre de 2011; Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por la legislación laboral vigente incluyendo la Ley 20.123 publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorio y el contrato de trabajo de servicios transitorios; por la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus modificaciones; por el proyecto elaborado por el SERVIU Metropolitano que consta de Especificaciones Técnicas, Plano de Población Las Viñitas indicando numeración de bloques, Adición Nº1 de fecha 29 de diciembre de 2011, Adición Nº 2 de fecha 04 de enero de 2012 y Aclaración Nº1 de fecha 10 de enero de 2012, a la Licitación Pública Nº 11-22.08.999-01, adiciones y aclaración aprobadas por Resolución Exenta Nº 281 de fecha 23 de enero de 2012.



REF: Contrata por Trato Directo obra Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia, a Socoher Ltda por \$ 243.831.499.-

3. Déjanse establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

- a) Profesionales en Obra:
  - o Profesional Residente: Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con 5 años de experiencia en obras de espacios Públicos, jornada completa.
  - o Profesional Control de Calidad: Prevencionista de Riesgos con 3 obras de experiencia en obras similares, jornada completa.
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 0/00 (un por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras y de 2 UF diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional o si se negara a dar datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del reglamento y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento.
- c) Pago del Contrato: Se formularán Estados de Pago según Programación Financiera presentada por la constructora. No se consideran reajustes.
- d) Programación Financiera: PARA ESTAS OBRAS SE ESTABLECE LA SIGUIENTE INVERSIÓN FINANCIERA:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO
1	28	83	83
2	56	14	97
3	70	3	100


- e) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU METROPOLITANO por un valor de UF 545,43 (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del contrato referido en el art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras. Para responder por eventuales daños que pudieran causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguros por un monto de UF 327,26 (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de Obras.
  - f) Plazo de Ejecución: será de 70 días corridos, contados desde la fecha de la entrega de terreno.
  - g) Anticipos: no se consideran.
  - h) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la oficina de partes de ésta debidamente tramitada. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) De acuerdo a la oferta del contratista, no se consultan sub-contratos.
4. La Subdirección de Administración y Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a Sociedad Constructora Hermanos Limitada hasta la suma de \$ 243.831.499.- (doscientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.





REF: Contrata por Trato Directo obra Demolición de Edificios Población Las Viñitas, Grupo 1, comuna de Cerro Navia, a Socohér Ltda por \$ 243.831.499.-

5. Se establece que el constructor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
  - a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue Serviu Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a Serviu Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
  - f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
6. Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por la constructora, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
8. Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al ítem 22.08.999 del presupuesto vigente para SERVIU Metropolitano del año 2012, aprobado por Ley N° 20557 /2011.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

  
 DIRECTOR **DANIBE JOHNSON RODRÍGUEZ**  
 DIRECTOR (PT)  
 SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

  
 CDM/CMB/JRY/LOC  
 TRANSCRIPCIÓN  
 Dirección SERVIU Metropolitano  
 Subdirección de Vivienda y Equipamiento  
 Subdirección Jurídica  
 Subdirección de Administración y Finanzas

  
 MINISTERIO DE FOMENTO  
 BEATRIZ VON MAYEN  
 MINISTRO DE FE

- Departamento Obras de Edificación
- Unidad Control de Gestión SDVE
- Contraloría Interna SERVIU RM
- Contraloría General de la República
- Constructora SOCOHER Ltda; Los Cerezos N° 5837, La Florida, teléfono 2854290
- Oficina de Partes

REPRENDADO  
 Notario Ruz Cerón  
 23 ENE 2012  
 Departamento de Presupuestos  
 Administración de Finanzas